JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO QUE SEÑALA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	FABIO ALBERTO HERRERA MUÑOZ
Demandado:	MANDADO EXPRESS S.A.S.
Radicado:	05-001-31-05-008-**2023-00347**-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda, fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el **Artículo 11** de la Ley 1149 de 2007 (hasta decreto de pruebas), se señala como fecha, el ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE.

PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 61 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 **de MAYO de 2024,** a las 8 a.m.

El Secretario